

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría, Caldas, seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora Juez haciéndole saber que la apoderada de la parte ejecutante solicita se libre comisorio para el secuestro del bien objeto de la medida. Sírvase proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría-Caldas, Seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado 2020-206
Auto Interlocutorio No 582

Solicita la apoderada de la parte demandante se comisione para el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 100-66251 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, perteneciente al señor Yonathan Alexander Bucurú Rodríguez identificado con C.C 1.060.649.255, Registrado debidamente en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, Caldas, por cuanto el demandado ya se encuentra notificado de la demanda.

Revisado el expediente se observa que el día 30 de marzo del 2022 se libró el respectivo Despacho comisorio con destino al señor Alcalde Municipal de Villamaría -Caldas, por lo anterior no se accede a lo solicitado.

Ahora bien, en relación a que el señor Bucurú Rodríguez se encuentra notificado, eso es cierto, de hecho ya existe providencia que ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4cdfa3fb8c3f01cd817df605884493fbf39eb3dbf7f4872bf71a05877fa7fb7**

Documento generado en 06/04/2022 03:47:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>